

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 297
Radicación Nro. [76001311000320170020400](#)

Santiago de Cali, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Auto No. 829 de fecha octubre 19 de 2020 se declaró la terminación del proceso toda vez que las partes señalaron que adelantaron la sucesión por vía notarial, providencia notificada en estado 082 del 20 de octubre de 2020.

Así las cosas, verificado que el poder requerido en providencia que antecede y toda vez que se encuentra un título a ordenes de este proceso, se accederá al pedimento de proceder a su pago a favor de la señora MARÍA MERCEDES MONTEHERMOSO DIAZ y HERMELINDA GARZON QUINTERO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ACCEDER a la entrega de los títulos judiciales solicitados conforme lo argumentado en la parte motiva fraccionar para el pago del 50% a cada una de las señoras MARÍA MERCEDES MONTEHERMOSO DIAZ y HERMELINDA GARZON QUINTERO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3963886e0e680dc860106477998bfb25d6372dc9581dfe5be5a71efdd4b70b**

Documento generado en 07/03/2024 02:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>